

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 97678

Ref. Expediente N° SD2025/0038837

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 28 de abril de 2025, Bristol Consultores Colombia SAS solicitó el registro de la Marca EL MÉTODO BRISTOL PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (Nominativa) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

35: Asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría con respecto a la organización empresarial; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría con respecto a la planificación de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría de análisis empresarial; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría de gestión empresarial; servicios de asesoramiento en relación con la administración de negocios; consultoría en estrategias comerciales; consultoría y asesoramiento sobre estrategias empresariales; desarrollo de estrategias comerciales; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en recursos humanos; análisis empresarial estratégico; asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios en gestión empresarial; asesoramiento en dirección de empresas; asesoramiento en materia de organización de empresas; asesoramiento relacionado con la organización y gestión de empresas; ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; búsqueda e investigación empresarial; compilación de estadísticas de empresas y de información comercial; consultoría por internet en dirección de empresas; consultoría relacionada con la planificación empresarial y la continuidad de negocios; elaboración de peritajes e informes sobre temas empresariales; procesamiento de los resultados de sondeos empresariales; recopilación y análisis de datos y de información relacionados con la dirección de empresas; servicios de asesoramiento empresarial en materia de comunicación empresarial; servicios de asesoramiento empresarial en materia de identidad corporativa; servicios de consultoría en materia de organización de empresas y de explotación comercial; servicios de desarrollo empresarial en el ámbito de la identificación de alianzas estratégicas, fusiones, empresas conjuntas y adquisiciones; servicios de gestión de riesgos empresariales; consultoría de gestión empresarial en el ámbito del desarrollo de liderazgo y ejecutivo; servicios de consultoría de negocios en el desarrollo del liderazgo empresarial; asesoramiento y consultoría en materia de dirección de empresas; asesoramiento y consultoría en negocios; consultoría comercial en materia de insolvencia; consultoría comercial sobre actividades de marketing y el lanzamiento de nuevos productos; consultoría de dirección de negocios; consultoría de empresas; consultoría de gestión corporativa; consultoría de organización y dirección de negocios; consultoría de organización y gestión de negocios; consultoría empresarial; consultoría en administración de empresas; consultoría en explotación de negocios; servicios de consultoría sobre organización y dirección de negocios; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios.

36: Servicios de valoración de activos tangibles e intangibles; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para compañías de arranque; servicios de valoración de

Ref. Expediente N° SD2025/0038837

activos tangibles e intangibles para compañías emergentes; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para compañías incipientes; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para empresas emergentes; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para empresas startup; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para pequeñas y medianas empresas; servicios de valoración de patentes, marcas, diseños y derechos de autor; servicios de valoración del riesgo financiero; servicios de valoraciones financieras; monitoreo del rendimiento de las inversiones; supervisión del rendimiento de las inversiones; análisis de capital social de empresas; servicios de asesoramiento en materia de financiación empresarial; consultoría de riesgos operacionales en relación con las finanzas y el crédito; investigación financiera en el ámbito de la gestión de riesgos; servicios de análisis del riesgo operacional y consultoría en materia de finanzas y crédito; servicios de asesoramiento en materia de gestión de riesgos financieros; servicios de evaluación de riesgos de inversión; valoración del riesgo financiero.

41: Servicios educativos, a saber, clases personalizadas; servicios educativos informatizados en relación con la gestión de negocios; servicios educativos informatizados en relación con la gestión empresarial; celebración de talleres de formación; dirección de talleres y seminarios; organización de simposios y talleres de formación; organización de talleres y seminarios; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres; organización y celebración de conferencias, convenciones, exposiciones educativas, clases, charlas, seminarios y talleres; organización y celebración de talleres, tutorías, seminarios y conferencias; organización de formaciones empresariales; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de empresas; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión empresarial; servicios de formación empresarial.

45: Servicios de investigación jurídica; servicios jurídicos; servicios jurídicos prestados para realizar trámites relacionados con derechos de propiedad industrial; servicios jurídicos relacionados con la negociación y redacción de directivas; servicios jurídicos relacionados con la negociación y redacción de reglamentos; suministro de servicios de investigación jurídica; servicios de asesoramiento relacionados con leyes; servicios de asesoría jurídica; servicios de investigaciones jurídicas; servicios de preparación de documentos jurídicos.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1066, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se

Ref. Expediente N° SD2025/0038837

pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que,

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0038837

únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo EL MÉTODO BRISTOL PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo EL MÉTODO BRISTOL PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo EL MÉTODO BRISTOL PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca EL MÉTODO BRISTOL PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (Nominativa), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

35: Asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría con respecto a la organización empresarial; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría con respecto a la

Ref. Expediente N° SD2025/0038837

planificación de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría de análisis empresarial; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría de gestión empresarial; servicios de asesoramiento en relación con la administración de negocios; consultoría en estrategias comerciales; consultoría y asesoramiento sobre estrategias empresariales; desarrollo de estrategias comerciales; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en recursos humanos; análisis empresarial estratégico; asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios en gestión empresarial; asesoramiento en dirección de empresas; asesoramiento en materia de organización de empresas; asesoramiento relacionado con la organización y gestión de empresas; ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; búsqueda e investigación empresarial; compilación de estadísticas de empresas y de información comercial; consultoría por internet en dirección de empresas; consultoría relacionada con la planificación empresarial y la continuidad de negocios; elaboración de peritajes e informes sobre temas empresariales; procesamiento de los resultados de sondeos empresariales; recopilación y análisis de datos y de información relacionados con la dirección de empresas; servicios de asesoramiento empresarial en materia de comunicación empresarial; servicios de asesoramiento empresarial en materia de identidad corporativa; servicios de consultoría en materia de organización de empresas y de explotación comercial; servicios de desarrollo empresarial en el ámbito de la identificación de alianzas estratégicas, fusiones, empresas conjuntas y adquisiciones; servicios de gestión de riesgos empresariales; consultoría de gestión empresarial en el ámbito del desarrollo de liderazgo y ejecutivo; servicios de consultoría de negocios en el desarrollo del liderazgo empresarial; asesoramiento y consultoría en materia de dirección de empresas; asesoramiento y consultoría en negocios; consultoría comercial en materia de insolvencia; consultoría comercial sobre actividades de marketing y el lanzamiento de nuevos productos; consultoría de dirección de negocios; consultoría de empresas; consultoría de gestión corporativa; consultoría de organización y dirección de negocios; consultoría de organización y gestión de negocios; consultoría empresarial; consultoría en administración de empresas; consultoría en explotación de negocios; servicios de consultoría sobre organización y dirección de negocios; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios.

36: Servicios de valoración de activos tangibles e intangibles; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para compañías de arranque; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para compañías emergentes; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para compañías incipientes; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para empresas emergentes; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para empresas startup; servicios de valoración de activos tangibles e intangibles para pequeñas y medianas empresas; servicios de valoración de patentes, marcas, diseños y derechos de autor; servicios de valoración del riesgo financiero; servicios de valoraciones financieras; monitoreo del rendimiento de las inversiones; supervisión del rendimiento de las inversiones; análisis de capital social de empresas; servicios de asesoramiento en materia de financiación empresarial; consultoría de riesgos operacionales en relación con las finanzas y el crédito; investigación financiera en el ámbito de la gestión de riesgos; servicios de análisis del riesgo operacional y consultoría en materia de finanzas y crédito; servicios de asesoramiento en materia de gestión de riesgos financieros; servicios de evaluación de riesgos de inversión; valoración del riesgo financiero.

41: Servicios educativos, a saber, clases personalizadas; servicios educativos informatizados en relación con la gestión de negocios; servicios educativos informatizados en relación con la gestión empresarial; celebración de talleres de formación; dirección de talleres y seminarios; organización de simposios y talleres de formación; organización de talleres y seminarios; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos,

Ref. Expediente N° SD2025/0038837

seminarios, simposios y talleres; organización y celebración de conferencias, convenciones, exposiciones educativas, clases, charlas, seminarios y talleres; organización y celebración de talleres, tutorías, seminarios y conferencias; organización de formaciones empresariales; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión de empresas; servicios de educación por ordenador en el ámbito de gestión empresarial; servicios de formación empresarial.

45: Servicios de investigación jurídica; servicios jurídicos; servicios jurídicos prestados para realizar trámites relacionados con derechos de propiedad industrial; servicios jurídicos relacionados con la negociación y redacción de directivas; servicios jurídicos relacionados con la negociación y redacción de reglamentos; suministro de servicios de investigación jurídica; servicios de asesoramiento relacionados con leyes; servicios de asesoría jurídica; servicios de investigaciones jurídicas; servicios de preparación de documentos jurídicos.

Titular: Bristol Consultores Colombia SAS
Calle 96 12 65 Edificio Grupo 7 Torre V Oficina 212
BOGOTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a Bristol Consultores Colombia SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA